

---

**Segundo día de la Decimoctava Reunión**  
Diario CM(18) N° 2, punto 8 del orden del día

**DECISIÓN N° 7/11**  
**CUESTIONES RELEVANTES PARA EL FORO**  
**DE COOPERACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD**

El Consejo Ministerial,

Recordando la Decisión V del Documento de Helsinki 1992 de la CSCE, por la que se estableció el Foro de Cooperación en materia de Seguridad, y reafirmando que los Estados participantes deberán velar por que las iniciativas que desarrollen en el Foro para promover el control de armamentos, el desarme, el fomento de la confianza y la seguridad, la cooperación en materia de seguridad y la prevención de conflictos sean coherentes, guarden relación entre sí y se complementen,

Recordando la Decisión N° 3/Corr.1 del Consejo Ministerial, adoptada en Bucarest en 2001, relativa a la promoción del papel de la OSCE como foro de diálogo político, en la que, entre otras cosas, se instaba al Foro a que se vinculara más estrechamente con la labor general de la OSCE sobre cuestiones actuales de seguridad,

Deseoso de seguir consolidando la Estrategia de la OSCE frente a las amenazas contra la seguridad y la estabilidad en el siglo XXI, adoptada en 2003 por la Undécima Reunión del Consejo Ministerial,

Recordando la Declaración Conmemorativa de Astana (2010), en la que se reconoce el importante papel que desempeña la Organización para establecer medidas eficaces de fomento de la confianza y la seguridad (MFCS), y se reafirma el compromiso de los Estados participantes con su plena aplicación y la determinación de velar por que sigan realizando una contribución sustancial a la seguridad común e indivisible, y en la que se declara además que los regímenes de control de las armas convencionales y de fomento de la confianza y la seguridad siguen siendo instrumentos principales para garantizar la estabilidad, la previsibilidad y la transparencia militar, y habría que reactivarlos, actualizarlos y modernizarlos.

---

1 Incorpora la siguiente modificación en el encabezamiento y en el texto del documento: tras el acuerdo alcanzado entre las delegaciones en la reunión de cotejo lingüístico, celebrada el 27 de febrero de 2012, la capital de Lituania pasará a denominarse Vilnius en los documentos oficiales de la OSCE en español.

Acogiendo con satisfacción que se hayan intensificado las negociaciones para actualizar y modernizar el Documento de Viena, así como la decisión relativa a la publicación de una versión revisada de dicho Documento, adoptada en una sesión extraordinaria del FCS celebrada en 2011,

Tomando nota de la Decisión N° 6/11 del Consejo Ministerial, adoptada en Vilnius en 2011, relativa a las armas pequeñas y armas ligeras, y las existencias de munición convencional,

Resuelto asimismo a seguir fomentando y mejorando la aplicación del Código de Conducta sobre los aspectos político-militares de la seguridad, también mediante un debate anual sobre su aplicación,

Acogiendo con satisfacción la iniciativa de actualizar los Principios de la OSCE que deben regir la no proliferación, de 1994, y la contribución de la OSCE para facilitar la aplicación en el área de la OSCE de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en estrecha coordinación con el Comité 1540 de las Naciones Unidas, con el propósito de complementar sus esfuerzos,

1. Acoge con satisfacción y toma nota de lo siguiente, en el marco del Foro de Cooperación en materia de Seguridad:

- El Documento de Viena 2011, enmarcado dentro del procedimiento denominado “Documento de Viena Plus”, así como las negociaciones en curso para seguir adaptando el Documento de Viena;
- Las decisiones adoptadas en 2011 por el FCS relativas al Documento de Viena, al Código de Conducta sobre los aspectos político-militares de la seguridad, y a las armas pequeñas y armas ligeras y existencias de munición convencional;
- El informe de situación sobre las iniciativas en el ámbito de los acuerdos sobre control de armamentos y las medidas de fomento de la confianza y la seguridad (MFCS) de conformidad con su mandato, presentado a la Decimoctava Reunión del Consejo Ministerial en virtud de la Decisión N° 16/09, adoptada en la Decimoséptima Reunión del Consejo Ministerial;
- El informe de situación sobre las iniciativas destinadas a mejorar la aplicación del Código de Conducta sobre los aspectos político-militares de la seguridad, presentado a la Decimoctava Reunión del Consejo Ministerial en virtud de la Decisión N° 16/09, adoptada en la Decimoséptima Reunión del Consejo Ministerial;
- El informe de situación sobre las iniciativas para respaldar la aplicación en la región de la OSCE de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, presentado a la Decimoctava Reunión del Consejo Ministerial en virtud de la Decisión N° 16/09, adoptada en la Decimoséptima Reunión del Consejo Ministerial;
- Los debates que han tenido lugar a lo largo de 2011 en el marco del Diálogo sobre la Seguridad, centrados en las cuestiones de seguridad más actuales. Cabe destacar que los temas de dichos debates e intercambio de opiniones fueron: el conflicto armado de agosto de 2008; los Acuerdos de Paz de Dayton; el Código de Conducta de la OSCE

sobre los aspectos político-militares de la seguridad; las empresas militares y de seguridad privadas; la reforma del sistema de defensa en Serbia; los derechos humanos y la gestión de crisis; el proyecto de desmilitarización de Montenegro; el proyecto *mélange* de la OSCE en Ucrania; el proyecto OSCE-PNUD de fomento de capacidades en Belarús; el programa de cooperación regional en Asia Central para la remoción de minas; perspectivas de un nuevo sistema de seguridad europeo; la situación general de la Convención de Ottawa; el instrumento modificado de las Naciones Unidas para la presentación de informes sobre gastos militares; la promoción de la seguridad cooperativa por parte de la OTAN; el papel de la OTAN en la seguridad y estabilidad de la región mediterránea; y el programa en materia de seguridad de la República de Azerbaiyán dentro del contexto de la OSCE;

- Las sesiones extraordinarias del FCS dedicadas al Documento de Viena 1999, las MFCS y el control de armamentos convencionales, y a los controles de corretaje y exportaciones de APAL;
  - La reunión conjunta FCS-CP sobre la no proliferación y las reuniones conjuntas FCS-CP con la participación del Departamento de Seguridad Nacional de los Estados Unidos y de la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra;
  - El Seminario de alto nivel de la OSCE sobre Doctrina Militar celebrado en 2011, en el que se sometieron a estudio los cambios en la doctrina militar derivados de la evolución de las amenazas, las nuevas formas de conflicto y la aparición de nuevas tecnologías;
  - El Curso práctico de la OSCE para identificar la función que puede desempeñar la OSCE en la facilitación de la puesta en práctica de la resolución 1540 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, que brindó una amplia plataforma para el intercambio de pareceres sobre cuestiones relacionadas con las políticas, las prácticas para su aplicación, y la necesidad de ahondar en el diálogo, la cooperación y la asistencia;
2. Encarga al Foro de Cooperación en materia de Seguridad, de conformidad con su mandato, que en el año 2012:
- Siga fomentando los debates sobre las cuestiones de seguridad más actuales, en el marco del Diálogo sobre la Seguridad;
  - Dé un nuevo impulso a las negociaciones acerca de la actualización y modernización del Documento de Viena sobre medidas destinadas a fomentar la confianza y la seguridad, con objeto de mejorar la estabilidad, la transparencia y la previsibilidad militares en todos los Estados participantes;
  - Intensifique los debates sobre el intercambio anual de información en virtud del Código de Conducta sobre los aspectos político-militares de la seguridad y examine su aplicación en el contexto de la situación política y militar actual, en particular mediante un examen exhaustivo durante el primer debate anual sobre su aplicación;
  - Busque la manera adecuada de actualizar los Principios de la OSCE que deben regir la no proliferación de 1994;

- Respalde las actividades en curso destinadas a brindar asistencia en la aplicación de la resolución 1540 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas manteniendo, entre otras cosas, el intercambio de información sobre los progresos nacionales y las lecciones extraídas a ese respecto;
- Estudie la manera de ayudar a poner en práctica en la región de la OSCE la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y sus resoluciones conexas sobre cuestiones relacionadas con el género y la seguridad;
- Presente a la Decimonovena Reunión del Consejo Ministerial en 2012, por conducto de su Presidencia, informes de situación sobre su labor. Dichos informes deberían incluir iniciativas para seguir mejorando la aplicación del Código de Conducta sobre los aspectos político-militares de la seguridad, iniciativas en el ámbito de los acuerdos sobre el control de armamentos y las medidas de fomento de la confianza y la seguridad, iniciativas de apoyo a la no proliferación y a la aplicación de la resolución 1540 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, así como iniciativas en otras esferas, según proceda.

**DECLARACIÓN INTERPRETATIVA  
CON ARREGLO AL PÁRRAFO IV.1 A) 6 DEL  
REGLAMENTO DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA  
SEGURIDAD Y LA COOPERACIÓN EN EUROPA**

Efectuada por la Delegación de Alemania (en nombre también de Albania, Estados Unidos de América, Andorra, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chipre, Croacia, Dinamarca, España, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Reino Unido, Grecia, Hungría, Islandia, Italia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Moldova, Montenegro, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Rumania, San Marino, Serbia, Eslovaquia, Eslovenia, Suecia, República Checa y Ucrania):

“En nombre de Albania, Estados Unidos de América, Andorra, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chipre, Croacia, Dinamarca, España, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Reino Unido, Grecia, Hungría, Islandia, Italia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Moldova, Montenegro, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Rumania, San Marino, Serbia, Eslovaquia, Eslovenia, Suecia, República Checa y Ucrania, Alemania desea hacer la siguiente declaración interpretativa con arreglo al párrafo IV.1A) 6 del Reglamento de la OSCE. La presente declaración hace referencia a la Decisión del Consejo Ministerial relativa a cuestiones relevantes para el Foro de Cooperación en materia de Seguridad, adoptada por este Decimoctavo Consejo Ministerial de la OSCE.

Ante todo, queremos dar las gracias a la Presidencia en Ejercicio lituana y a la Presidencia kazaka del FCS por sus incansables esfuerzos para concluir con éxito la labor del presente Consejo Ministerial. Respalamos plenamente el consenso que ha facilitado la adopción de la citada Decisión y las tareas que los Ministros han encomendado en ella. Sin embargo, estimamos que la Decisión es insuficiente a la hora de determinar lo que se precisa en cuanto a la orientación del Foro de Cooperación en materia de Seguridad.

En el documento MC.DEC/16/09, se encargó al Foro la tarea de fortalecer el Documento de Viena. Esa decisión originó un cúmulo de propuestas presentadas por los Estados participantes para que se enmendara el texto de dicho Documento. Se adoptaron algunas decisiones (que se incorporaron al Documento de Viena 2011, adoptado por el Foro el 30 de noviembre de ese mismo año). La naturaleza técnica y de procedimiento de dichas propuestas contrastaba con la actualización estratégica del Documento de Viena sobre Medidas Destinadas a Fomentar la Confianza y la Seguridad, que era lo que estimábamos necesario, y es obviamente menos ambiciosa de lo que esperábamos. Confiábamos en que, en el presente Consejo Ministerial, podríamos llegar a un acuerdo en el Foro para que se adoptara una actitud más estratégica y orientada al futuro en la ininterrumpida labor sobre el Documento de Viena.

Nos encontramos en una posición en la que ni siquiera el tema de los documentos objeto de debate puede ser mencionada en la Decisión de hoy. Creemos que el FCS debe aspirar a lograr resultados concretos en ámbitos como por ejemplo rebajar los umbrales a los que estamos obligados a informar a otros Estados participantes acerca de nuestras maniobras militares, incrementar las oportunidades de llevar a cabo actividades de verificación, ampliar el conjunto de las actividades militares que tenemos que notificar a nuestros socios, modernizar y actualizar nuestro intercambio de información militar, informar a nuestros socios, al menos una vez al año, de una maniobra militar que esté por debajo de los umbrales fijados, reforzar nuestros mecanismos de reducción de riesgos, así como buscar formas de ampliar el alcance de las MFCS. Y todo eso debemos hacerlo teniendo plenamente en cuenta las restricciones de recursos y con la finalidad de seguir mejorando nuestro nivel general de aplicación.

Confiábamos en que hubiera una orientación estratégica que nos ayudara a concluir con éxito la labor sobre el Documento de Viena para ponerlo en consonancia con las realidades de la situación política y militar de Europa y de toda la zona de la OSCE. Nuestras expectativas siguen sin cumplirse.

También queremos hacer patente nuestra inquietud porque en un momento en que el control de armamentos y las MFCS en Europa están sometidos a mayores presiones que nunca, no somos capaces de levantar la vista de nuestros programas nacionales para llevar a cabo una labor que nos beneficiaría a todos. Creemos que, con un compromiso y una decisión firmes, podremos lograr pronto ese objetivo y concluir la labor de modernización del Documento de Viena, para que pueda contribuir de forma adecuada a la paz y la seguridad de todos los Estados participantes.

Solicito que la presente declaración interpretativa quede debidamente registrada por la Secretaría.

Se invita a otros Estados participantes a que se sumen a la presente declaración interpretativa.”